

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

guiarrolles lab phidmini curvo ing resignaceant, bendance in a comme termine as a second

to us abatoile, talot stire V ob aiono but ist ob are

D. Marcelino

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se d'spusière otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la iaserción de la ley en la GACETA | ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, o rdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boleti nes Oficiales, se remitiran al Jefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periodicos .= (Real Orden de 6 de Abril de 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

invitatios-los Sres. Departudos por la l

Medius ammendment to attrough our ment amount

la anterior, iné aprobada por unanimidad.

Vern, D. Cruz Horacio Miguel Carcelo, D. p.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION. En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75. = Números sueltos 25 céntimos = Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

annual bidales. Capenan que tal del Mospilal

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1920, los locales siguientes:

San Pedro de la Nave.—Sección única.—Local, Escuela provisional nacional mixta del agregado Campillo.

Codesal.—Sección única.—Local, Escuela mixta.

Vallesa de la Guareña.—Sección única.— Local, Escuela de niños.

Carbellino.—Sección única.—Local, Escuela nacional de niños.

Villafáfila.—Sección única.—Local, Escuela de niñas.

Guarrate. - Sección únida. - Local, Escuela de niños.

Fuentelapeña.—Distrito número 1,—Local, Escuela de párvulos.—Distrito número 2.—Local, Hospital.

Vadillo de la Guareña.—Sección única.— Local, Escuela de niños.

Relación de las vacantes ordinarias y extra ornarias que han de proveerse en la próxima renovacióa bienal de Concejales, que se publi-

ca en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre último.

Villafáfila.—Cinco ordinarias y una extraordinaria, total seis.

Losacio.—Cuatro ordinarias.

Riego del Camino.—Tres ordinarias y una extraordinaria, total cuatro.

Figueruela de abajo.—Tres ordinarias.

Faramontanos de Tábara.-Cuatro ordinarias.

Rábano de Aliste.—Cuatro ordinarias. Losacino.—Cuatro ordinarias. Pego (El).—Tres ordinarias. Palacios del Pan.—Tres ordinarias. Fuentespreadas.—Cuatro ordinarias. San Vicente del Barco.—Tres ordinarias. Tardobispo.—Tres ordinarias. Gamones.—Tres ordinarias. Piedrahita de Castro.—Tres ordinarias. Torrefrades.—Cuatro ordinarias. Asturianos.—Cinco ordinarias. Gáname.—Cuatro ordinarias. Villanueva de las Peras.—Tres ordinarias. Santa Croya de Tera.—Tres ordinarias. Villaveza de Valverde.—Tres ordinarias. Manganeses de la Polvorosa'-Cinco ordi-

eb Makama J alakan narias. Santa Cristina de la Polvorosa.—Cuatro or-

dinarias. TEXT POLICES TO TRANSPORT SEE

Cobreros.—Cinco ordinarias. San Justo.—Cinco ordinarias.

Puebla de Sanabria.—Cuatro ordinarias y dos extraordinorias, total seis.

Villanueva de Campeán.—Tres ordinarias. Castrillo de la Guareña.—Tres ordinarias. Palazuelo de Sayago.—Tres ordidarias.

Villamor de Cadozos.—Tres ordinarias. Vadillo de la Guareña. — Cuatro ordinarias. Carbellino. - Cuatro ordinarias.

Fuentelapeña.—Cinco ordinarias.

Quintanilla del Olmo.—Tres ordinarias y una extraordinaria, total cuatro. Gallegos del Rio.—Cinco ordinarias.

Videmala.—Tres ordinarias. Videmala.—Tres ordinarias.

Pino.—Tres ordinarias.

Cañizal.-Cinco ordinarias y una extraordin aria, total seis. Ander sons one ob naisimble

Andavías.—Cuatro ordinarias.

San Esteban del Molar. - Tres ordinarias.

Castrogonzalo.—Cuatro ordinarias.

Benavente.—Seis ordinarias.

Villabuena del Puente.-Cuatro ordinarias. Granja de Moreruela.—Cuatro ordinarias. Manzanal del Barco.—Tres ordinarias.

Cazurra.—Tres ordinarias.

Argañín.—Tres ordinarias.

Villalonso.-Cuatro ordinarias y una extraordinaria, total cinco.

Matilla la Seca. - Tres ordinarias y una extraordinaria, total cuatro.

Brime de Urz.—Tres ordinarias.

Malva.—Cuatro ordinarias.

Manzanal de arriba. - Cinco ordinarias.

Molacillos.—Cuatro ordinarias.

Ayoó de Vidriales. — Cuatro ordinarias.

Escuadro.—Tres ordinarias.

Uña de Quintana.—Tres ordinarias.

Palacios de Sanabria.—Cuatro ordinarias.

Rosinos de la Requejada.—Cinco ordinarias.

Otero de Bodas.—Cuatro ordinarias:

Ferreras de arriba.—Tres ordinarias.

Villalpando.—Cinco ordinarias.

Brime de Sog.—Tres ordinarias,

Milles de la Polvorosa.—Tres ordinarias.

Sanzoles.—Tres ordinarias y una extraordinaria, total cuatro.

Vallesa de la Guareña.—Tres ordinarias.

Jambrina.—Tres ordinarias.

Fresno de la Ribera.—Cuatro ordinarias.

Piñero (El)—Cuatro ordinarias.

Villamor de los Escuderos. - Cinco ordinarias.

San Ciprián.—Tres ordinarias,

San Pedro de Zamudia.—Tres ordinarias. Zamora 12 de Diciembre de 1919.

El Gobernador interino,

El Conde de Gómez Tortosa.

Diputación provincial de Zamora.

Sesión de 2 de Diciembre de 1919. Presidencia del Sr. Gutiérrez.

En la ciudad de Zamora á las once horas del día 2 de Diciembre de 1919, se reunió la Excelentísima Diputación provincial en su salón de actos, bajo la Presidencia de D. Eduardo Gutiérrez, que lo es de la misma y con asistencia de los Sres. Diputados D. Agustín González, D. Félix Avedillo, D. Emilio Prieto, D. Melchor Ruiz del Arbol, D. Evaristo Núnez, D. Manuel Fernández, D. Jenaro Lorenzo, D. Asterio Cadenas, D. César Alonso, D. José Bobo, D. Isaac Vega, D. Cruz Horacio Miguel Cancelo, D. Felipe Bobillo, D. Froilán Fernández Silva, y D. José María Calonge, actuando estos dos últimos como Secretarios.

Abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

Invitados los Sres. Diputados por la Presidencia para que durante el tiempo que señala el Reglamento, pudiesen hacer cuantos ruegos y preguntas estimaren oportunos, el Sr. Alonso pidió á la Corporación expresase el juicio que pudiera merecerla la ejecución del contrato por la Sociedad arrendataria del Contingente, manifestando el Sr. González, cual era en su opinión la manera mejor, de justificar dicho extremo, hadicaloba na solomena z solomoji rome sh opac 12

Por el Sr. Avedillo, se solicita sea traída á la Diputación el acta de la sesión de la Comisión provincial de 18 de Noviembre, referente á la admisión de ancianos pobres, en el Hospital de la Encarnación remino outre de la Encarnación de

El Sr. Alonso pidió la lectura del artículo 38 de la ley Provincial y apartado 3.º del 7.º de la ley Electoral, manifestando que en la incapacidad que señala el número segundo del citado artículo de la ley Provincial, se hallaba comprendido el Diputado D. Emilio Prieto, como representante ó Subdirector en esta provincia de la Compañía de seguros de incendios «La Unión y el Fénix Español», y que en el número tercero del artículo 7.º de la vigente ley Electoral, lo está D. Agustín González, por ejercer el cargo de Presidente del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, ocurriendo lo propio en el Sr. Fernández Silva, como Vocal de dicho Consejo, por cuyas razones, se hallaban igualmente incapacitados para desempeñar el cargo de Diputado.

El Sr. Ruiz del Arbol, ruega á la Presidencia, pida al Sr. Lorenzo concrete los cargos sobre abusos y deficencias que haya notado en el Hospital de Toro, y una vez que el Sr. Lorenzo manifestó que estaban reflejadas fielmente sus palabras en el acta, sin que ellas supongan desconsideración ni agravio para el Sr. Ruiz del Arbol, como Diputado Visitador, se agradecieron por éste, las frases de su compañero, haciendo historia del asunto aludido.

El Sr. Núñez dedica frases de justa alabanza para D. Lorenzo Arrazola, pidiendo que tan ilustre personaje figure en la galería de hijos preclaros de la provincia, á cuyo ruego se adhlere el Sr. Fernández, accediendo la Diputación por unanimidad, á lo solicitado.

El Sr. Cancelo, pide el arreglo de pupitres, sala de espera para los Sres. Diputados en habitación independiente de la Presidencia y arreglo de la calefacción, contestándole la Presidencia.

Por el Diputado Sr. Vega, se solicita se abone al Hospital de Fermoselle la subvención que tiene concedida, así como las anualidades vencidas.

el orden seguido por la Presidencia en la ordenación de pagos á los contratistas de suministros, contestándole el Sr. Gutiérrez, que su conducta jamás se inspiró en el régimen de favor y que la ley de Contabilidad y la carencia de medios económicos, es lo que motivó el orden seguido en el pago de estas obligaciones.

Declarado por la Presidencia, se iba á entrar en el despacho de asuntos, el Sr. Alonso, refutó desde el punto de vista legal y moral la denuncia contra él formulada por el Sr. González, por creerle Administrador de la Sociedad arrendataria del Contingente provincial, é incapacitado para ejercer el cargo de Diputado, interviniendo en el debate, el mencionado señor González.

Durante la discusión del asunto, entra en el salón el Sr. San Román.

Considerando la Presidencia, suficientemente debatida la cuestión, manifiesta se va á proceder á la votación, pidiendo la palabra los señores Núñez, Cancelo y Lorenzo para explicar su voto: - sepisola acra sor so, engenerationent

Puesta á votación nominal, si se declaraba incapacitado á D. César Alonso para continuar desempeñando el cargo, después de las pruebas aportadas y discusión sobre las mismas, eió el resultado de que los Sres. González, Avedillo, Prieto, Cadenas, Fernández, Bobo, Núñez, Ruiz del Arbol, Lorenzo, Silva y el Sr. Presidente, total 11, dijeron que sí y los Sres. San Román, Vega, Cancelo, Calonge y Bobillo, total 5, que no, quedando acordada en su consecuencia la incapacidad de D. César Alonso para el cargo de Diputado provincial.

Siendo muy avanzada la hora, el Sr. Presidente suspendió la sesión para continuarla á las cuatro de la tarde. Como o como de la tarde.

A dicha hora y con asistencia de los señores Diputados que figuran anteriormente, excepción del Sr. Lorenzo, continuó la sesión con la lectura de la renuncia presentada por el Diputodo de la Puebla-Alcañices, D. Fabriciano Santiago, votando que procedía admitirla, los Sres. González, Ruiz del Arbol, Bobo, Avedillo, Núñez, Vega, Fernández, Cadenas, Bobillo, San Román, Silva, Prieto y el Sr. Presidente, en total 13, y que no los Sres. Cancelo y Calonge, quedando en su consecuencia acordada la renuncia que por enfermedad, presentó Don Fabriciano Santiago del cargo de Diputado provincial. Dro seril - Jones Deb and anheig

En este momento, entró el salón el Sr. Lo-Asturianos. - Cinco oculnarias. renzo.

Previa discusión de la letra y espíritu del artículo 70 de la ley Provincial, en la que intervinieron varios Sres. Diputados, se nombraron en votación secreta como sustitutos de los señores Avedillo, González y Cadenas, que forman parte de la Comisión de Indeterminado, á los Sres. Gutiérrez (D. Eduardo), Núñez y Bobo, que resultaron elegidos por 13 y 12 votos apareciendo tres papeletas en blanco.

El Sr. González, hace uso de la palabra para manifestar que habiéndose denunciado la incapacidad de tres Sres. Diputados, entre los que se halla incluído el que habla, le impide moralmente el discutir los asuntos que hayan de tratarse y pide á todos y cada uno de sus compañeros, que inmediatamente se discuta y vote la incapacidad contra él formulada, á cuyas manifestaciones se adhirieron los Sres. Prieto y Silva, por la denuncia que á ellos afecta.

Preguntado por la Presidencia, si se accede á lo pedido por el Sr. González ó se aplaza para la sesión inmediata la discusión, y previas manifestaciones de los Sres. Calonge, Ruiz del Ar-Don César Alonso, formula pregunta sobre I bol, Bobo, Avedillo, Cancelo, Bobillo, San Ro-

mán, Silva y Prieto, se sometió á votación, acordándose se aplazara el asunto para la resolución en la sesión inmediata.

And Intil -- Right on A

Dada lectura de la instancia firmada por los Empleados del Hospital de la Encarnación solicitando de la Comisión provincial la concesión, previa la formación de expediente, de la Cruz de Beneficencia para Sor María Vinuesa, Superiora de las Hermanas de la Caridad, en el expresado Establecimiento y del acuerdo tomado por la Comisión en este asunto, se acordó con verdadera satisfacción, solicitar del Gobierno la concesión de la gracia interesada.

Quedó enterada la Diputación de la sentencia de la Audiencia de Valladolid, dictada en el recurso de alzada entablado por D. Marcelino del Valle, contra acuerdo tomado por aquella en sesión de 6 de Agosto último, por el que se nombró á D. Cruz Horacio Miguel Cancelo Diputado provincial por el distrito de Fuentesauco-Bermillo, conforme en un todo con el acuerdo recurrido; así como también del telegrama del Senador por la provincia Exemo. Sr. Don Francisco García Molinas, agradeciendo la felicitación enviada por la Diputación con motivo de la concesión que le hizo el Gobierno de S. M. de la Gran Cruz de Beneficencia.

Por unanimidad y en votación ordinaria se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, la reclusión en observación en el Manicomio de Valladolid, en concepto de pobres dementes, los expedientes relativos á Socorro Morillo Otero y Constantino Rubio Alonso, vecinos de Villaveza del Agua y Villárdiga, respectivamente.

Dada cuenta de la défunción de D. Avelino Santos Hidalgo, Capellán que fué del Hospital de Benavente, se acordó constase en acta el sentimiento de la Corporación y se nombró para cubrir dicha vacante, por acuerdo unánime, excepción de los Sres. Cadenas y Núñez, que abandonaron el salón, á D. Vicente Núñez García, con el sueldo anual que figura en presupuesto.

Se acordó la distribución de fondos, para el mes de Diciembre que importa 122.149'01 pesetas, y se dió cuenta de la relación de descubiertos, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual que tienen los Ayuntamientos con el contratista del arriendo del Contingente, acordando sean apremiados.

Se dió cuenta asimismo de las cantidades que no han ingresado en la Caja provincial apesar de haber pasado con exceso el día de su vencimiento, tanto del ejercicio corriente, como de los anteriores, que ascienden á 1.152.388'31 pesetas, manifestando el Sr. González insistía en lo que tantas veces tiene repetido, referente á la conveniencia de hacer efectivo el cupo por filoxera, y de los créditos pendientes de pago en fecha de ayer que suman 922.460'02 pesetas.

Dada lectura de la instancia suscrita por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros, pidiendo se consigne en el nuevo presupuesto la cantidad necesaria para la confección de 80 bancos bipersonales, se acordó pasase á la Comisión de Hacienda, para informe.

Fueron ratificados por unanimidad y en votación ordinaria, previo informe de la Comisión de Beneficencia, los acuerdos tomados por la Provincial, en el último período semestral, relativos á la contratación del suministro de varios artículos, y adquisición por administración de los mismos, para atender á las necesidades de la Beneficencia en los distintos Establecimientos de la provincia; los relativos á la reclusión en Manicomios, de dementes pobres, de

ton antiques act

Significate

Certifice: Oag e

la provincia, é incidencias de los mismos; los referentes á la admisión y devolución de acogidos en la Casa Hospicio y las autorizaciones para contraer matrimonio los asilados y prórroga de estancia en el Colegio de sordomudos de Salamanca de Adriano Fidalgo Miranda.

De la misma forma quedó aprobado el acuerdo referente á la venta de la casa de la calle de Orejones de esta ciudad. Squaran sen . oznel/.

Se aprobaron iguelmente, por unanimidad y en votación ordinaria, los acuerdos tomados por la Provincial en los expedientes de Obras pública-Carreteras de San Cebrián de Castro, Moreruela y Faramontanos de Tábara, Villalube, Gallegos del Pan, Villardondiego, Bustillo del Oro, Valcabado, Villalonso, San Marcial, Hiniesta, El Perdigón, Muelas del Pan, y Torres del Carrizal, informados favorablemente, en fecha 6 de Agosto último, por la Comisión de Obras; así como los relativos á gastos de material de escritorio y dibujo de la Dirección de Carreteras é indemnizaciones devengadas al Director de las mismas.

De igual forma fueron aprobados los referentes á las obras por administración, en reparación de la pared de la Sala de San Francisco del Hospital de la Encarnanión, del muro del Corralón del Hospicio y obras de reparación en este mismo Establecimiento.

Previa discusión sobre la petición que tenía formulada el Sr. Núñez, relativa á girar visitas de inspección á los Ayuntamientos de la provincia, en la que intervinieron dicho señor sosteniendo la necesidad y conveniencia de las mismas con las ventajas que para los pueblos traería el cortar los abusos y deficencias que en los mismos puedan existir, aparte del deber que tiene la Diputación de velar como Superior jerárquico, para hacer que las leyes sean cumplidas y el Sr. Cancelo, manifestando que de hacer la visita debe ser con carácter preventivo y no regresivo y que no deben formar parte en la Comisión que se nombrare. los Diputados del distrito á que la visita afecte, por los disgustos que ello podría acarrear, á cuya opinión se adhirieron los Sres. Bobillo y San Román, replicando el Sr. Núnez que no veía la incompatibilidad para el Diputado del distrito, pues que otra cosa equivaldría á pobreza de animo, se acordó por unanimidad, girar las visitas de Inspección.

El Diputado Sr. San Román formuló una enmienda, que dice: «El Diputado que suscribe propone como enmienda á la proposición del Sr. Núñez, para dar cumplimiento al número 2.º del artículo 75 de la ley Provincial, que la Comisión de Sres. Diputados que haya de nombrarse á los efectos de dicho artículo, sean nombrados de dicha Comisión, Diputados de distritos distintos á los que representan, asociando á la citada Comisión un empleado de la Sección de Cuentas.»

Tomada en consideración, á instancia del señor Presidente, quedó la discusión de la misma para la sesión inmediata, á la que habían de traer los Sres. Diputados relación de los pueblos que habrían de ser lobjeto de visita y nota de los Sres. Diputados que hubieran de formar parte de las Comisiones inspectoras.

Siendo la hora avanzada, se levantó la sesión, notificando á los Sres. Diputados que en la inmediata, que había de celebrarse á las once de la mañana, del siguiente día, se discutiría el Presupuesto y los informes que hubieran forlaght whether the Ski by you see sup leb tenny mulado las Comisiones respectivas. Library and the second second and the second second

(Continuará),) m ele i a majormam innimiral else requestigness valle

Jefatura de Obras Públicas.

El día 26 de Diciembre actual, á las doce, se celebrará en el local de esta Jefatura, la subasta para la enagenación del material de hierro forjado y fundido, inutil, existente en los Almacenes de esta Capital, donde el material puede ser examinado los días laborables, de nueve á trece.

El peso del material se calcula de tres á cuatro toneladas y se le asigna como precio único por tonelada el de ciento veinte pesetas, pudiendo examinarse el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, en esta Jefatura en los días y horas indicados.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, ofreciendo el precio en letra por tonelada y consignando el compromiso de adquirir todo el material, cualquiera que resulte su peso. A cada proposición acompañará un resguardo acreditando el depósito en cualquiera de las Sucursales de la Caja de Depósitos de la cantidad de treinta pesetas, como garantía para tomar parte en la subasta.

Zamora 11 de Diciembre de 1919.-El Ingeuiero Jefe. - Alfonso Rojo.

speble, dotadas coa el haber aquai la primer

de 365 pesetas y la segunda con et de 365 à cen

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

is enited form the

provincia de Zamora.

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en orden de 10 del corriente, participa á esta Delegación que con la misma fecha se remiten á la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, certificaciones en las que se hace constar que á los dieciocho Ayuntamientos de esta provincia que al final se expresan, no tienen suma alguna pendiente de indemnización por sus bienes de propios vendidos, lo cual comunica á esta Delegación para que se participe á las Corporaciones que se citan á los efectos de sus respectivos expedientes sobre compensación de créditos y débitos por otros conceptos. alinesend y mesoral of andorated against

Y en cumplimiento de dicha orden, se publica la presente notficación en este Boletin Oficial á las Corporaciones interesadas, las que se servirán manifestar quedar enteradas de la misma dentro del plazo de quinto día.

Zamora 12 de Diciembre de 1919.-El Delegado de Hacienda, Eduardo Pernas. R - 1943

Ayuntamientos.

Andavías ou o care al sugassion as designado

Bóveda de Toro

.cancil A.

Boya olesoqui la son 8101 st. Is nes o coin Carbajales de Alba Espadañedo malla animenta de el el el mab Fariza signues et 100 h 100 hours english Figueruela de arriba Fuente el Carnero i ed leg oblimazo sup Fuentesauco mono our sono omnico pel Fuentesecas consideren perjudicados. Madridanos andmeista el Leggardo talde, Benito San Roman. Mahide Malillos Moraleja de Sayago Muelas de los Caballeros Otero de Sanabria Pego (El) Peñausende.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA

provincia de Zamora.

CONTRIBUCIONES Unica zona de Villalpando.

2.ª zona de Benavente. Unica zona de Puebla.

1.ª zona de Fuentesauco.

1.ª zona de Benavente.

3.ª zona de Alcañices.

Unica zona de Toro.

2.ª zona de Fuentesauco.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron ed el Boletin Ofi-CIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incrrsos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal v recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el Boletin Oficial de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo. Barbara Ciluentes Quintana

Lo que se publica á los efectos acordados. Zamora 10 de Diciembre de 1919,-El Tesorero de Hacienda, Nicolás Demínguez.

Inspección de Primera Enseñanza.

lunn Madrigal (Jumtana

Juan Citaentes Quintina

Maria Santiago Congesa

Manuel Nieto

ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en el vigente Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden complementaria de 1.º de Septiembre del mismo año, D. Félix Castaño Santamera, Presbítero, Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de Zamora, Provisor y Vicario General del Obispado, Gobernador Eclesiástico S. P., en ejercicio del cargo por ausencia del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, Dr. D. Antonio Alvaro Ballano, natural de Fuencaliente de Medina, vecino de Zamora, residente en la calle de Alfonso XII, de cuarenta y cinco años, solicita autorización para establecer una Escuela no oficial graduada de primera enseñanza de niños, sita en esta Ciudad, calle de San Bartolomé, número 8, planta baja, la cual será dirigida por D. Román Olivares Atienza, Maestro de Primera Euseñanza; y á fin de que puedan formularse las reclamaciones á que se refiere el artículo 8.º del mencionado Real decreto se señala un plazo de quince días, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estando durante el mismo el expediente con su documentación completa á disposición de los interesados todos los días laborables de diez á trece, en las oficinas de esta Inspección.

Zamora 11 de Diciembre de 1919.-El Inspector Jefe, Antonio Alonso.

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones DE LA provincia de Zamora.

Unica zona de Puebla de Sanabria

Don Felipe Martínez Fernández, Recaudador auxiliar de referida zona.

Certifico: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución en los distritos que se expresarán, desde el año 1916 al 1.º y 2.º trimestre de 1919, ambos inclusive, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación. Notifiquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Puebla de Sanabria de 27 Julio de 1919.—El Recaudador, Felipe Martínez.

Distrito de Mnelas de los Caballeros

Nombres de los deudores	Débito principal y recargos
	Pesetas
Alfonso Carbayo Lobato	3'43
Antonio Muelas Llamas	0'84
Agueda Madrigal	0°21
Bárbara Cifuentes Quintana	43'10
Bernardo Quintana	7'89
Domingo Lozano Barrio	5'33
Francisco Santiago (herederos)	47'20
Juan Madrigal Quintana	6'01
Juan Cifuentes Quintana	1'27
José García Martín	1'27
Manuela Alvarez	0'41
Maria Santiago Condesa	6'23
Manuel Nieto	5'09
Micaela Madrigal	32'63
Pedro Adanez Carbayo	0'21
Pedro Lozano Prieto	6'08
Pedro Carbayo	27'16
Paula de la Iglesia	1'91
Ventura Santiago	1'48
Vicente Adanez Carbayo	3'95
Basilia Lobato	2'13
Baltasar Santiago	13'48
Benito Garcia	4'37
Gregorio Paramio Ferrero	30'40
Martin Santiago	90'97
Pedro Garcia Castrillo	2'56
Agustin Barrio no de la	27'78
Bárbara Prieto Prieto	2'56
Francisco Prada	7'59
Francisco Losada Madrigal	
Teotista Adanez (herederos)	13'21
Juan Colino (herederos)	1'28
Juan Garcia Lobo	3'41
Juan Prada Lanseros	sissis 1'27
Lorenzo de Gando	abet a1'27
Roque Colino	1'53
Serafina Adanez Prada	8'36
Urbana	nere ends Leafandar

Alfonso Carbayo

Diego Prieto Quintana

Francisco Carbajo Fernández

Josefa Gabilanes Prieto	1'74
Ana Cifuentes	3'60
Manuela Santiago Prieto	10'92
Pedro Carbayo Madrigal	1'74
Gregorio Santiago Paramio	8'95
Pedro Garcia Castrillo	4'94
Catalina Santíago (herederos)	23'02
Ramón Prieto Carbayo	0'28

Y no conociendo el que suscribe el domicilio de los deudores, he acordado se publiquen las notificaciones en el Boletin Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción vigente, para que llegue á conocimiento de los deudores ó sus herederos.

Puebla de Sanabria 4 de Agosto de 1919.— El Recaudador, Felipe Martínez.

guiera de las Succesales, de la Caja de Denos TAGARABUENA

Hallándose desempeñadas interinamente las plazas de Inspector municipal de carnes, Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de este pueblo, dotadas con el haber anual la primera de 365 pesetas y la segunda con el de 365 á consignar, se anuncia concurso por treinta días para proveerlas en propiedad.

Los facultativos Veterinarios presentarán sus solicitudes en esta Secretaría dentro del plazo indicado, acompañadas de méritos y servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tagarabuena 1.º de Diciembre 1919.—El Alcalde, Felipe Talegón. R-1921

RABANALES

Por término de quince dias, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales de los años de 1914, 1915, 1916 y 1917, para que sean examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar contra ellas las reclamaciones que crean justas.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Rabanales 2 de Diciembre de 1919.-El Alcalde, Justo Prieto. R-1888

and the Piet ob earlies Dick PER Pole

COBREROS

Confeccionado con ligeras modificaciones ó rectificaciones por la Junta municipal de este distrito, el repartimiento vecinal del año anterior ó sea el de 1918 por el impuesto de consumos, puesto en vigor por virtud de la Real orden de 13 de Septiembre último, para el cobro del año actual 1919 á 20, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, para que examinado por los interesados, produzcan las reclamaciones que crean justas los que se consideren perjudicados.

Cobreros 5 de Diciembre de 1919.-El Alcalde, Benito San Román. R - 1926

Juzgados municipales

MORALEJA DE SAYAGO

Don Francisco Rodríguez Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Moraleja de Sayago, del que es Juez el Sr. D. Antonio Gago Alonso.

6'08

1'16

Doy fé: Que por este Tribunal municipal y glo al Código penal.

en juicio verbal civil, de que después se hará mencióu, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.-«En la villa de Moraleja de Sayago, provincia de Zamora, partido de Bermillo, á cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, el Tribunal municipal de este distrito, formado por D. Antonio Gago Alonso, Juez municipal, Presidente; D. Santiago García Mateos y D. Lucio Mateos Juan, Adjuntos; habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, como demandante D. Felipe Vicente Domínguez, mayor de edad, de estado casado, profesión del Comercio de esta Villa, de donde es vecino y como demandado D. Fermín del Estal Ferreras, en nombre y representación de su esposa D.ª Filomena Rodríguez Lagunas, mayores de edad, y vecinos que fueron de este pueblo, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de ciento sesenta y siete pesetas veinte céntimos, de principal, y setenta y cinco pesetas veintcuatro céntimos de intereses de demora, con más los vencidos y que venzan hasta el completo pago, procedentes de artículos de primera necesidad para consumo, llevados por ésta del Comercio de aquél.

Parte dispositiva.—Visto lo anteriormente expuesto y lo prevenido en el artículo 23 de la ley de Justicia municipal y sus concordantes de la de Enjuiciamiento y Código civil, por unanimidad

Fallamos. - Que debemos condenar y condenamos al demandado en rebeldía D. Fermín del Estal Ferreras, para que en nombre de su señora esposa D.ª Filomena Rodriguez Laguuas, abone al demandante D. Felipe Vicente Domínguez, del Comercio de esta Villa, la suma de ciento setenta y siete pesetas veinte céntimos de principal, setenta y cinco pesetas veinticuatro céntimos de intereses de demora al cinco por ciento anual, con más los vencidos y que venzan hasta el completo pago y además á que pague todas las costas, gastos y reintegro de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará al actor en la forma ordinaria y para verificarlo al demandado por su rebeidía, se estará á lo dispuesto en el artículo 769 en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Gago.—Santiago Mateos.—Lucio Mateos.—Rubricados.

La anterior sentencia fué pronunciada por el Tribunal que la autoriza el día de su fecha y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN Oficial de la misma, por la rebeldía del dewandado señor del Estal, según preceptúa el artículo 769 de dicha ley Civil, expido la presente visada por el Juez en Moraleja de Sayago á cinco de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Francisco Rodríguez. -V.º B.º-El Juez mucicipal, Antonio Gago. menus you markship stabbook of

R-1944

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para el ganado lanar las fincas que poseen en propiedad y colonía en la dehesa de Salmedia, término de Torres del Corrizal, los vecinos del mismos Agustín Miranda y Gilberto Calvo.

Los infractores serán castigados con arre-